porro y de mejor calidad para el uso de las armas
y que ellos y su pie de lista reducidos de tres mil tan-
y entreguen para dicho dia primero de otubre y dicha
villa de Orihuela a dicho Capitan Comandante man-
teniendose a dichos [illegible] tiempo de [illegible] y llam-
ados se remita otro tanto numero de sold.s y
en la misma forma; para en dicha ciudad de Ori-
huela a remudar los antecedentes, que
cumplido su tiempo se retiran, y baxo practi-
cando esta misma formalidad por alibio general
de los vezindarios sin minorar ni alterar cos-
ta alguna executandose con toda legalidad
claridad y igualdad los dichos alistamientos, y
con la brevedad que pide la urgencia por
lo que conviene al real servicio creyendo de
el amor y lealtad que siempre an manifes-
tado Vms. y al dignisimo señor continuaran sus
deseos al mayor desempeño de esta obligacion,
con tanto se entienda baxo la pena de los dichos,
quinientos ducados Vn. en que desde por lo conde-
nado en el real nombre del que lo contrario y
niere aplicados a gastos de guerra y de dar quenta
al Reyno [illegible] y lo que en cada parte se ha de dar
al llevador es lo sig.te ———
Reales de vellon doze ——— 12
Y que las dichas partidas se entreguen
a dicho llevador en cada una de dichas villas y lug.s
de qualesquier efectos prontos sin nin-
guna detencion por ser para dichos tasar
trabajo personal despachandolo con la bre-
vedad posible y diligencias [illegible] pa-
ra [illegible] de bulto fho en la ciud. de Mur-
cia a [illegible] de sep.e de mil setez.os [illegible]
D.n Gaspar Mathias de Salazar — por mandado